

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000491-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 000286-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° **42589**, de fecha 07 de agosto de 2024, el administrado **NAVARRO TORRES KERBERT NICOLAS** identificado con **D.N.I. N° 16027111**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
064457	28/09/2018	M40	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
007377	30/04/2020	M40	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones (INFORME 00072-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) NO se ubicó la RSGT N° 4339-2021.
007176	30/04/2020	M41	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 0001135-2024-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. N°007-2023

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las



ED-42589-6

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Sanciones mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2024, remite la PITT 064457 (Fs. 04); el área de notificaciones mediante (INFORME 00072-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) NO se ubicó la RSGT N° 4339-2021, perteneciente a la PTT -007373; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 0001135-2024-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 26), de fecha 14 de diciembre de 2024, remite el Exp. Coact. N°007-2023.

Que, de la búsqueda realizada en los acervos documentarios, mediante INFORME 00072-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) NO se ubicó la RSGT N° 4339-2021, perteneciente a la PTT -007373

Que, respecto a la PITT:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
007377	3/04/2020	M40	"G"	NO SE UBICO LA RSGT

Que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la PITT N°:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
064457	28/09/2018	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2022
007377	30/04/2020	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la PITT N° **007176**, de fecha 30 de abril de 2020, código de infracción M-41, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10945-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 09), de fecha 22 de diciembre de 2020**, siendo publicada en el diario Prensa Regional con fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 09). La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN



COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coactivo. 007-2023 (Fs. 24), de fecha 17 de enero de 2023, siendo publicada en el diario de Prensa Regional con fecha 20 de febrero de 2023 (Fs. 23) que requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
007176	30/04/2020	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10945-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 17), de fecha 22 de diciembre de 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 22 de abril de 2021 (Fs. 09)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 007-2023 (Fs. 24), de fecha 17 de enero de 2023.	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 20 de febrero de 2023 (Fs. 23)	Perdió ejecutoriedad con fecha 20 de febrero de 2025

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° ° 42589, de fecha 07 de agosto de 2024, el administrado **NAVARRO TORRES KERBERT NICOLAS** identificado con **D.N.I. N° 16027111**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
064457	28/09/2018	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2022	-
007377	30/04/2020	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024	-
007176	30/04/2020	M-41	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2228-2022 CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020	-



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo se remita el expediente en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al **NAVARRO TORRES KERBERT NICOLAS** identificado con **D.N.I. Nº 16027111**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

